

Escuelas públicas del condado de Mobile  
División de Programas Federales y Especiales  
Título I  
Procedimiento de queja

ADJUNTO G

Introducción El

10 de diciembre de 2015, el Presidente firmó una nueva ley federal de educación. Esta ley, la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), requiere que las escuelas que reciben fondos federales del Título IA adopten procedimientos escritos para resolver las quejas presentadas.

Definición

Una "queja" es una declaración escrita y firmada presentada por un individuo u organización. Debe incluir:

- a. Una declaración de que una escuela ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica al Título IA.
- b. Los hechos en que se basa la declaración. C. Información sobre cualquier discusión, reunión o correspondencia con una escuela sobre la queja.

Procedimientos de resolución de quejas

1) Remisión: las quejas contra escuelas deben remitirse a la Oficina de Programas Federales del Distrito:

Jacinda Hollins, Directora Ejecutiva 1 Magnum  
Pass Mobile,  
Alabama 36618 Teléfono:  
251-221-5202 Correo electrónico: jhollins2@mcpss.com

2) Aviso a la escuela: la Oficina de Programas Federales notificará al superintendente y al director de la escuela que se ha recibido una queja. Se entregará una copia de la queja al Superintendente y al Director con instrucciones para que el Director responda.

3) Investigación: después de recibir la respuesta del director, la Oficina de Programas Federales, junto con el Superintendente, determinarán si es necesaria una investigación adicional. Si es necesario, el Director Ejecutivo de Programas Federales y el Superintendente pueden realizar una investigación en el sitio de la escuela.

4) Oportunidad de presentar pruebas: el Director Ejecutivo de Programas Federales puede permitir que el denunciante y el Director presenten pruebas.

5) Informe y Resolución Recomendada – Una vez que el Director Ejecutivo de Programas Federales haya completado la investigación y la toma de evidencia, se preparará un informe con una recomendación para resolver la queja. El informe dará el nombre de la parte que presenta la queja, la naturaleza de la queja, un resumen de la investigación, la resolución recomendada y los motivos de la recomendación. Se entregarán copias del informe a todas las partes involucradas. La resolución recomendada entrará en vigor a partir de la emisión del informe.

6) Seguimiento – El Director Ejecutivo de Programas Federales y el Superintendente se asegurarán de que se implemente la resolución de la queja.

7) Límite de tiempo: el período entre que el Director Ejecutivo de Programas Federales reciba la queja y la resolución de la queja no excederá los sesenta (60) días calendario.

8) Derecho a apelar: cualquiera de las partes puede apelar la resolución final ante el Departamento de Educación.

Las apelaciones deben abordarse de la siguiente manera:

Director de Programas Federales  
Departamento de Educación del Estado de Alabama  
Oficina de Apoyo al Aprendizaje  
Sección de Programas Federales  
Gordon Persons Building, Room 5348 PO Box  
302101 Montgomery,  
AL 36130-2101